



ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 26-00028

CLASE	: SUMINISTRO
CONTRATANTE	: E.S.E BARRANCABERMEJA
IDENTIFICACIÓN	: NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	: SANDRA LILIANA VERA BLANDON
IDENTIFICACIÓN	: C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	: RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS
IDENTIFICACIÓN	: C.C No. 12.560.674 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	: BIOCLINICOS SANTANDER
VALOR	: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	: BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 4º y 9º del artículo 21º del Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.560674 de Santa Marta (Magdalena), propietario del Establecimiento de Comercio denominado BIOCLINICOS SANTANDER, de matrícula mercantil No. 05-119363-01 de fecha 18 de Febrero de 2005, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, renovada el 28 de Marzo del año 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde manifiesta que a la E.S.E BARRANCABERMEJA se le hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro de Material de Odontología para la atención de usuarios de los diferentes Centros de Salud con Cama y sin Cama de la entidad en su área de influencia, ya que es indispensable para la E.S.E BARRANCABERMEJA contar con los suministros establecidos en el estudio, y así dar un excelente servicio al contar con los insumos y herramientas necesarias para tal fin. b) Que el presente proceso se adelantó por la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: **ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023–, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: **1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía. (...).”, **“ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: **1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:** (...). **2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:** Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa. **PARAGRAFO 1:** Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia. **PARAGRAFO 2.-** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. **PARAGRAFO 3.-** En esta



Empresa Social del Estado Barrancabermeja

**SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA COMPLEJIDAD**

NIT No. 829.001.846-6

Código Prestador 6808100707

modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación". (Subrayado fuera de texto). Por ende y conforme a lo expuesto, el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para su ejecución contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad, además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar el suministro del Material de Odontología que seguidamente se relacionan, conforme a las características, especificaciones y precios de la propuesta presentada, así:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA	IVA
1	ACIDO DESMINERALIZANTE EN GEL	JERINGA X 5ML	EUFAR	1	20.400	20.400	0%
2	ADHESIVO FOTOCURABLE SINGLE BOND 2	FCO X 6 ML	3M	1	220.000	220.000	0%
3	AGUA DESIONIZADA	GALON	CIRUMEDICS	1	16.700	16.700	0%
4	AGUJA DENTAL CORTA DESECHABLE 30G	CAJA X 100	NACIONAL	1	30.200	35.938	19%
5	AGUJA DENTAL LARGA DESECHABLE 27G	CAJA X 100	NACIONAL	1	30.200	35.938	19%
6	ALGODÓN ODONTOLOGICO TACO LISO	PAQ X 1000	HIGIETEX	1	28.800	28.800	0%
7	ALVOFAR	FCO X 10G	EUFAR	1	75.000	75.000	0%
8	APLICADOR DE DYCAL	UNIDAD	NACIONAL	1	9.600	11.424	19%
9	APLICADORES DE ADHESIVO	FCO X 100	NACIONAL	1	14.600	17.374	19%
10	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANGOSTA 3/16	UNIDAD	FEN	1	25.000	29.750	19%
11	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANCHA 1/4	UNIDAD	FEN	1	25.000	29.750	19%
12	BARNIZ DE FLUOR DE SODIO AL 5%	TUBO 10 Grs	COLGATE	1	130.000	154.700	19%
13	BOLSAS PARA ESTERILIZAR MEDIANA 13*28CM	CAJA X 200	NACIONAL	1	65.000	77.350	19%
14	BOLSAS PARA ESTERILIZAR PEQUEÑA 9*26CM	CAJA X 200	NACIONAL	1	36.000	42.840	19%



Empresa Social del Estado Barrancabermeja

SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA COMPLEJIDAD

NIT No. 829.001.846-6

Código Prestador 6808100707

15	CEMENTO OBTURACION DE CONDUCTO AH PLUS	KIT	DENTSPLY	1	358.000	358.000	0%
16	CEMENTO LEE SMITH KIT	KIT	INDENTAL	1	47.000	47.000	0%
17	CEPILLO PARA LAVAR INSTRUMENTAL	UNIDAD	NACIONAL	1	8.000	9.520	19%
18	CEPILLO PROFILACTICO	CAJA X 144	IMPORTADO	1	62.200	74.018	19%
19	COLTOSOL	POTE X 38GR	COLTENE	1	132.500	132.500	0%
20	JABON QUIRURGICO CLORHEXIDINA AL 4%	LITRO	NACIONAL	1	63.500	63.500	0%
21	CONOS DE GUTAPERCHA No. 15	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
22	CONOS DE GUTAPERCHA No. 20	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
23	CONOS DE GUTAPERCHA No. 25	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
24	CONOS DE GUTAPERCHA No. 30	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
25	CONOS DE GUTAPERCHA No. 35	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
26	CONOS DE GUTAPERCHA No. 40	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
27	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE 15-40	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
28	CONOS DE GUTAPERCHA SEGUNDA SERIE 45-80	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1	64.000	64.000	0%
29	CUBETA PARA FLUOR GRANDE	PAQ X 12	NACIONAL	1	24.000	28.560	19%
30	CUBETA PARA FLUOR MEDIANA	PAQ X 12	NACIONAL	1	24.000	28.560	19%
31	CUBETA PARA FLUOR PEQUEÑA	PAQ X 12	NACIONAL	1	24.000	28.560	19%
32	DENTOFAR	FCO X 5ML	EUFAR	1	33.200	33.200	0%
33	EUCIDA	FCO X 240	EUFAR	1	22.500	22.500	0%
34	DETARTROL	FCO X 60 CC	INDENTAL	1	36.000	36.000	0%



Empresa Social del Estado Barrancabermeja

SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD

NIT No. 829.001.846-6

Código Prestador 6808100707

35	BONZYME	GALON	EUFAR	1	147.000	147.000	0%
36	DISCOS SOFLEX REP ROJOS (GRUESO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	122.000	145.180	19%
37	DISCOS SOFLEX REP CAFE (MEDIANO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	122.000	145.180	19%
38	DISCOS SOFLEX REP NARANJA(FINO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	122.000	145.180	19%
39	DISCOS SOFLEX REP AMARILLO (SUPER FINO)	PAQ X 30 UNDS	3M	1	122.000	145.180	19%
40	ELEVADOR RECTO 304 ACANALADO	UNIDAD	NACIONAL	1	25.000	29.750	19%
41	ELEVADOR RECTO 301 ACANALADO	UNIDAD	NACIONAL	1	25.000	29.750	19%
42	LUNA PARA ESPEJOS No. 5	CAJA X 12 UND	SUPERDENT	1	57.000	67.830	19%
43	EUGENOL ANESTESICO DENTAL	FCO X 15 ML	EUFAR	1	20.200	20.200	0%
44	EYECTORES DE SALIVA	PAQ X 100	NACIONAL	1	26.000	30.940	19%
45	FLUOFAR CHICLE	FCO X 240 ML	EUFAR	1	19.500	23.205	19%
46	FORCEPS 151 ADULTO	UNIDAD	NACIONAL	1	57.000	67.830	19%
47	FORMOCRESOL	FCO X 13 ML	INDENTAL	1	55.000	55.000	0%
48	INSTRUMENTO FP3	UNIDAD	NACIONAL	1	15.500	18.445	19%
49	FRESA REDONDA GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
50	FRESA REDONDA MEDIANA	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
51	FRESA PARA PULIR RESINA GRANO FINO GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
52	FRESA PARA PULIR RESINA GRANO FINO MEDIANA	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
53	FRESA PARA PULIR RESINA GRANO FINO PEQUEÑA	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
54	FRESA PARA PULIR RESINA LLAMA	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%



Empresa Social del Estado Barrancabermeja

SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA COMPLEJIDAD

NIT No. 829.001.846-6

Código Prestador 6808100707

55	FRESA CILINDRICA GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
56	FRESA CILINDRICA PEQUEÑA	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
57	FRESA CONOINVERTIDA GRANDE	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
58	FRESA CONOINVERTIDA MEDIANA	UNIDAD	NACIONAL	1	11.500	13.685	19%
59	FRESA ENDOZECRYA	UNIDAD	MAILLEFER	1	64.200	76.398	19%
60	FRESA ZECRYA HATMETALL	UNIDAD	MAILLEFER	1	52.500	62.475	19%
61	GASA ODONTOLOGICA	PAQ X 200	NATURAL MASTER	1	5.000	5.000	0%
62	GLUTFAR (Desinfectante Glutaraldehido 2% Sin Activador)	GALON	EUFAR	1	55.500	55.500	0%
63	MOMIFAR	7 ML	EUFAR	1	20.000	20.000	0%
64	HEMOFAR SULFATO FERRICO 15.5%	7 ML	EUFAR	1	20.500	20.500	0%
65	HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO	10 GR	EUFAR	1	14.000	14.000	0%
66	BONFAR JABON PARA MANOS	GALON	EUFAR	1	52.000	52.000	0%
67	NEWCAINA AL 2% ANESTESICO CON VASO CONSTRUCTOR	CAJA X 50	NEW STETIC	1	82.000	82.000	0%
68	ODONTOCAINA 3% MEPIVACAINA AL 3%	CAJA X 50	NEW STETIC	1	106.500	106.500	0%
69	LIJA METALICA	PAQ X 12	FABA	1	18.400	21.896	19%
70	LIJA PE PAPEL	CAJA X 100	MICRODONT	1	29.000	34.510	19%
71	LIMAS PRESERIE No. 6 M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
72	LIMAS PRESERIE No. 8 M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
73	LIMAS PRESERIE No. 10 M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
74	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 X 21MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%



Empresa Social del Estado Barrancabermeja

SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD

NIT No. 829.001.846-6

Código Prestador 6808100707

75	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 X 25MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
76	LIMAS PRIMERA SERIE 15-40 X 31MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
77	LIMAS SEGUNDA SERIE 45-80 X 25 MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
78	LIMAS SEGUNDA SERIE 45-80 X 31 MM M-ACCESS	CAJA X 6	MAILLEFER	1	39.000	46.410	19%
79	MANDRIL DISCOS SOFLEX	UNIDAD	NACIONAL	1	52.000	61.880	19%
80	OXIDO DE ZINC	175 GR	PRODONT	1	29.000	29.000	0%
81	PAPEL ARTICULAR	CUADERNILLO X 12 HOJAS	RITE DENT	1	51.000	60.690	19%
82	PASTA PARA PROFILAXIS / DETARFAR	50 GR	EUFAR	1	17.000	20.230	19%
83	DITONOS	FCO X 10 ML	EUFAR	1	17.000	20.230	19%
84	PELICULA PERIAPICAL	CAJA X 150	CARESTREAM	1	332.000	395.080	19%
85	RESINA FILTEK Z-250 A1	JERINGA X 4 GR	3M	1	70.000	70.000	0%
86	RESINA FILTEK Z-250 A2	JERINGA X 4 GR	3M	1	70.000	70.000	0%
87	RESINA FILTEK Z-250 A3	JERINGA X 4 GR	3M	1	70.000	70.000	0%
88	RESINA FILTEK Z-250 A3,5	JERINGA X 4 GR	3M	1	70.000	70.000	0%
89	RESINA FILTEK Z-250 B1	JERINGA X 4 GR	3M	1	70.000	70.000	0%
90	SEDA DENTAL CON CERA	ROLLO X 400MT	SAMI	1	9.500	11.305	19%
91	SELLANTE DE FOTOCURADO FLUROSHIELD	KIT	DENTSPLY	1	299.000	299.000	0%
92	DYCAL LIFE - HIDROXIDO DE CALCIO	KIT	KERR	1	118.100	118.100	0%
93	ESPONJA HEMOSTATICA	CJA X 50 UNDS	NACIONAL	1	157.000	157.000	0%
94	IONOMERO DE VIDRIO FUJI II LC	KIT	GC	1	236.000	236.000	0%

95	IONOMERO DE VIDRIO FUJI I LC	KIT	GC	1	236.000	236.000	0%
96	PUNTAS PAPEL 1ERA SERIE 15-40	CAJA X 120 UND	BNK / SURENDO	1	29.000	29.000	0%
97	PUNTAS PAPEL 2ERA SERIE 45-80	CAJA X 120 UND	BNK / SURENDO	1	29.000	29.000	0%
98	TIRAS DE MILLAR	PAQ X 50	FENIX	1	7.000	8.330	19%
99	TIRANERVIOS	KIT	MAILLEFER	1	85.100	101.269	19%
100	XILOL DISOLVENTE DE GUTAPERCHA	FCO X 15 ML	PRODONT	1	9.100	10.829	19%
101	ACEITE LUBRICANTE PARA PIEZAS DE MANO	FCO X 210 ML	MAYORDENT	1	40.000	47.600	19%
102	RESINA PARA POSTERIORES P60 COLOR A3 Ó B2	JERINGA X 4 GRS	3M	1	290.000	290.000	0%
103	ROXICAINA SPRAY	FRASCO	ROPSHON	1	103.000	103.000	0%

Además deberá: 1. Suministrar con calidad los productos de acuerdo al objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la E.S.E BARRANCABERMEJA y de acuerdo a las necesidades que se vayan surgiendo. 2. Entregar los elementos anteriormente descritos en las instalaciones de la Farmacia de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y de las características establecidas en el presente estudio y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Suministrar los productos que integran y describe como parte del objeto contractual, que tengan vencimiento con fecha de expiración no menor a dos (2) años. 4. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su auditor; además de atender sus recomendaciones. 5. Abstenerse de suministrar productos que no estén autorizados por EL CONTRATANTE, así como cuando se agoten los recursos asignados y disponibles según la capacidad presupuestal asignada al presente objeto contractual. 6. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, c) Registro Presupuestal - RP y Paz, d) Acreditación del aporte y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, e) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega; además especificarse en ella las cantidades, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario, IVA Incluido y valor total. 7. Cumplir con todo lo estipulado en el objeto contractual. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en el estudio y propuesta, se solicitará por parte de la E.S.E BARRANCABERMEJA a solicitar su disponibilidad y cotización con EL CONTRATISTA, a fin de llegar a un acuerdo en su precio para poder realizar el suministro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del suministro que EL CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.**, pagaderos mediante actas parciales y un acta final (según facturación presentada) debidamente suscrita por las partes, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su suscripción, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad, junto con los demás soportes y documentos exigidos por EL CONTRATANTE para cada uno de los diferentes pagos, tales como y en copia del Acta de Inicio, el presente contrato, Certificado de



Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal - RP, dos planillas del pago de la seguridad social del mes facturado y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Profesional Especializado Área de la Salud Servicios Ambulatorios Urgencias y Emergencias de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó quien haga sus veces, sus actividades, prohibiciones y responsabilidades serán las descritas en los artículos 72, 73 y 74 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 -(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023)-, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 26-00028 de fecha 09 de enero del 2026, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.01.03.003, Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES - MATERIAL ODONTOLÓGICO, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 -(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023)-, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o



extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudir a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO". **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquellos en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada.". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a lo descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución No. 300 del 01 de septiembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 75 y 76 54 del de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 -(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023)-, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal - RP, y 2. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E., a los VEINTE (20) días del mes de ENERO del 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON

Gerente

E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Andrés Felipe Gómez Torres - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA